



NORMA UNE 19601: SISTEMAS DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

Desde el pasado día 18 de mayo está disponible la nueva norma elaborada por el Comité Técnico CTN 307 Gestión de Riesgos de la **Asociación Española de Normalización (UNE)**: **[Norma UNE 19601: 2017, sistemas de gestión compliance penal.](#)**

Las organizaciones que implanten correctamente este modelo estandarizado pueden llegar a ver atenuada su responsabilidad penal, o incluso ser eximidas, al demostrar la debida diligencia y las mejoras prácticas a la hora de prevenir y detectar la comisión de delitos en su seno.

La UNE 19601 ha sido elaborada con la participación y el consenso de destacados expertos representativos de la abogacía y de los diferentes grupos de interés del ámbito del *compliance* penal, y podrá ser certificable por una tercera parte independiente.

Antecedentes y breve sinopsis

Esta Norma, alineada con el nuevo Código Penal, establece los requisitos para implantar, mantener y mejorar continuamente un **sistema de gestión de compliance penal en las organizaciones** con el objetivo de **prevenir la comisión de delitos en su seno y reducir el riesgo penal**, a través del impulso de una **cultura ética y de cumplimiento**.

La UNE 19601 responde al **nuevo escenario y al elevado interés** por el *compliance* penal tras la **reforma del Código Penal de 2010** que introduce en el derecho español la responsabilidad penal de las personas jurídicas; pero sobre todo **da respuesta a la última reforma del Código Penal de 2015** que indica que las personas jurídicas que hayan implantado modelos de prevención de delitos y cumplan una serie de requisitos pueden llegar a ser eximidas de responsabilidad penal.

La UNE 19601 **desarrolla requisitos que responden a lo indicado por el Código Penal** para los modelos de gestión y prevención de delitos pero también va más allá, incorporando las buenas prácticas en materia de *compliance*, mundialmente aceptadas.

Entre los requisitos, la Norma establece que las organizaciones deben:

- Identificar, analizar y evaluar los riesgos penales.
- Disponer de recursos financieros, adecuados y suficientes para conseguir los objetivos del modelo.

- Usar procedimientos para la puesta en conocimiento de las conductas potencialmente delictivas.
- Adoptar acciones disciplinarias si se producen incumplimientos de los elementos del sistema de gestión.
- Supervisar el sistema por parte del órgano de *compliance* penal.
- Crear una cultura en la que se integren la política y el sistema de gestión de *compliance*.

En esta Norma, elaborada dentro del **subcomité técnico de Normalización de UNE, el CTN 307/SC1 Sistemas de gestión** del cumplimiento y sistemas de gestión anticorrupción, han participado un número importante de vocales, expertos representativos de los diferentes grupos de interés del ámbito del *compliance* penal; entre estos, se encuentran las principales Asociaciones para la función de *compliance* ASCOM y CUMPLEN, empresas, AA.PP., consultoras y despachos de abogados, universidades, las ONG's Transparencia Internacional y la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, asociaciones de consumidores o sindicatos.

Este grupo ya venía trabajando desde 2013 en proyectos de normalización internacional como la Norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, publicada en octubre de 2016; documento que ha sido incorporado recientemente al catálogo español de normas como UNE-ISO 37001, tras adoptar la traducción oficial al español de la norma por parte de ISO (Organización Internacional de Normalización).

El sistema que establece la UNE 19601 presenta **la denominada estructura de Alto Nivel**, común a todas las normas internacionales ISO de sistemas de gestión, con lo que es integrable en otros sistemas de gestión, como, por ejemplo, los descritos en la Norma UNE-ISO 19600 Sistemas de gestión de *compliance*. Directrices o en la UNE-ISO 37001.

La mera implantación de la Norma UNE 19601 no conllevará la exoneración o atenuación automática de la responsabilidad penal de la persona jurídica, **pero sí puede constituir un elemento fundamental para acreditar** que ésta **actuó de forma diligente** antes de la comisión del delito y que empleó las mejores prácticas, conforme a modelos estandarizados y consensuados para crear una cultura de prevención que reduzca de forma significativa el riesgo de su comisión.

Esta norma será **certificable por una tercera parte independiente**, un modo de asegurar que se aplica eficazmente. La Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la reforma del Código Penal considera que las certificaciones podrán ser valoradas como un elemento adicional de la eficacia de los modelos a la hora de eximir de responsabilidad penal a las personas jurídicas que hayan implantado modelos para la prevención de delitos.

La norma incorpora seis anexos, especialmente destacables son el B "Diligencia debida" y el C "Información documentada mínima necesaria en un sistema de gestión de *compliance* penal" por lo que tienen de práctico para las organizaciones a la hora de revisar sus procedimientos y estructuras de cumplimiento normativo (*compliance*).

Este documento está dirigido **a todo tipo de organizaciones**, independientemente de su tipo, tamaño, naturaleza o actividad y del sector al que pertenezca (privado, público, con o sin ánimo de lucro). Además, puede ser utilizado en otras jurisdicciones distintas a la española y por organizaciones no españolas.

Esperamos que este documento sea de interés y, como siempre, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesiten.

**Comisión de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) e
Informes Integrados (II)
y Departamento Técnico
REA+REGA-CGE**

Miembros de la Comisión de RSC e II

Dunia Álvarez
Marcos Antón
José Canalejas
Max Gosch (*Coordinador*)
Lluís E. Guerra
Manuel Hernando
José Mariano Moneva
Luis Piacenza
Encarnación Rico
Francisco Sierra
Xabier Subirats